

CONVENIO DE DESCUENTO

En la Ciudad de María Grande, a los 22 días del mes Diciembre del 2021, entre el Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, con domicilio en Italia 335, Paraná, Entre Ríos, representado en este acto por el presidente Nicolás Kletzky DNI N° 37.080.224 y responsable de la Secretaria Comunitaria Lic. Fernando Martínez DNI N° 34.679.158 de la Localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y por otra parte el Sr. Ricardo Jesús Chauvet, DNI: 12.555.925, en su carácter de gerente de EMPRENDER S.R.L. concesionario del Parque Acuático INTERLAGOS, con domicilio en calle Blas Parera 651, de la Ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EMPRENDER S.R.L. concesionario del Parque Acuático INTERLAGOS en la ciudad de María Grande, se compromete a recibir a los matriculados y matriculadas del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos.

SEGUNDA: El presente convenio abarca a las y los afiliados, demostrando su condición a través de su matrícula individual o certificando tal condición a través del chequeo del padrón de matriculados/as en la siguiente dirección: <https://gestion.coper.org.ar/padronCoper.asp>

TERCERA: Las y los matriculados del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos abonarán la entrada general con un costo diferencial fijado en la categoría de CONVENIOS publicada en la página web oficial www.interlagosentrieros.com

CUARTA: La vigencia de este convenio será desde el momento de la firma del mismo, pudiendo renovarse al término de un año, con previo acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo, luego transcurridos tres meses, y antes de su vencimiento, comunicando a la otra parte la rescisión por medio fehaciente, con una anticipación mínima de treinta días.

QUINTA: El Colegio de Psicólogos de Entre Ríos se compromete a difundir a sus matriculados/as los alcances de este acuerdo, por sus medios habituales de comunicación.

SEXTA: La firma del siguiente convenio no significa un obstáculo para que las partes intervinientes puedan concretar convenios similares con otras instituciones y/o entidades interesadas con fines similares, las que por la regla deberán estar domiciliadas y/o radicadas en otras localidades.

SÉPTIMA: En prueba de conformidad y previo a su lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de María Grande en la fecha arriba indicada.-



Sr. Ricardo Jesús Chauvet
Gerente EMPRENDER SRL.

Lic. Nicolás Kletzky
Presidente CoPER



Lic. Fernando Martínez
Sec. Comunitaria CoPER